

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

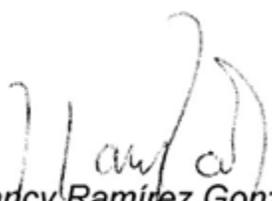
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 110014003053202100209

En virtud del documento de sustitución presentado, con base en lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1.- Reconocer como apoderado judicial de la parte actora, al Abogado Raúl Eduardo Baquero Baquero, con las finalidades y facultades en que fue conferido el poder original.
2. Por secretaria, procédase corregir el oficio visto a ítem 09, como quiera que el vehículo que se ordena inmovilizar es el de placa **FVN892** y no como se indica en dicho oficio.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 162 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 - septiembre - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria